

**PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
PERIODOS FISCALES ENERO Y FEBRERO DE 2011**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0003-11**

La Paz, 18 FEB 2011

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el párrafo III del Artículo 53, concordante con el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que en el marco de la Resolución Ministerial N° 196 de fecha 19 de julio de 2010, el Servicio de Impuestos Nacionales efectuó el proceso de contratación de servicios para Contribuyentes Newton y Resto para el cobro de Tributos Fiscales a partir del 3 de febrero de 2011, sin embargo, debido a cambios en la implementación del sistema de recaudación y a la disminución en la cantidad de sucursales habilitadas para el cobro de tributos fiscales que afectaron la capacidad técnica y operativa del servicio, se hace necesario, en tanto se efectúe un nuevo proceso de contratación para ampliar la cobertura a nivel nacional prorrogar de manera general los plazos de vencimiento comprendidos en los periodos fiscales enero y febrero 2011, para la presentación de declaraciones juradas, boletas de pago, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas de los Contribuyentes.

Asimismo, debido a que existen 51 Municipios sin la presencia de una Entidad Financiera, y a fin de no perjudicar en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los sujetos pasivos y terceros responsables de Resto de Contribuyentes bajo la jurisdicción de estos municipios, es necesario prorrogar para éstos, los plazos de vencimiento comprendidos en los periodos fiscales enero y febrero 2011 hasta el mes de abril, mes en el que se produce el vencimiento del período fiscal marzo 2011.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar el plazo para el cumplimiento de obligaciones tributarias, efectuado a través de presentación de Declaraciones Juradas, boletas de pago y pago de impuestos, para los periodos fiscales Enero y Febrero de 2011, de los contribuyentes Newton y Resto, cuyos Números de Identificación Tributaria terminan en los dígitos cero (0), uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9) con vencimientos en los días 13 al 22 de febrero de 2011 y 13 al 22 de marzo de 2011 respectivamente, conforme se especifica en el siguiente cuadro, exceptuando a los mencionados en el Artículo Segundo.

PERIODO FISCAL	ÚLTIMO DIGITO NIT	FECHA DE PRORROGA
ENERO/2011	0-1-2-3-4-5	21 de febrero de 2011
	6	22 de febrero de 2011
	7	23 de febrero de 2011
	8	24 de febrero de 2011
	9	25 de febrero de 2011

PERIODO FISCAL	ÚLTIMO DIGITO NIT	FECHA DE PRORROGA
FEBRERO/2011	0 - 1	16 de marzo de 2011
	2	17 de marzo de 2011
	3	18 de marzo de 2011
	4-5	21 de marzo de 2011
	6	22 de marzo de 2011
	7	23 de marzo de 2011
	8	24 de marzo de 2011
	9	25 de marzo de 2011

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Prorrogar para los contribuyentes Resto que se encuentran bajo la jurisdicción de los 51 Municipios que se detallan a continuación, el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los periodos fiscales enero y febrero 2011, hasta el mes de abril 2011, debiendo estos contribuyentes cumplir con la presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos de manera conjunta con las del periodo fiscal marzo 2011 en las mismas fechas de vencimiento.

<b>MUNICIPIOS</b>		
<b>La Paz</b>	<b>Santa Cruz</b>	<b>Potosi</b>
Achacachi	San José de Chiquitos	Betanzos
Batallas	San Pedro	Colcha K
Viacha	Robore	Porco
Copacabana	Valle Grande	<b>Tarija</b>
Chulumani	El Torno	Entre Rios
Caranavi	Mairana	Uriondo
Coripata	A. Guarayos	San Lorenzo
Coroico	<b>Cochabamba</b>	<b>Beni</b>
Patacamaya	Entre Rios	Santa Ana
Sorata	Villa Tunari	San Ramón
Palos Blancos	Aiquile	San Borja
La Asunta	Colcapirihua	Reyes
Desaguadero	Punata	Magdalena
Guanay	Cliza	Guayaramerin
<b>Chuquisaca</b>	Capinota	Rurrenabaque
Culpina	Colomi	San Ignacio
Padilla	Chimoré	San Joaquin
	Mizque	
	Pto. Villarroel	
	Tarata	
	Vinto	

Regístrese, publíquese y cúmplase.